



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**  
**N° 139-2019-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 18 de Junio del 2019

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 0412-2019-GA/J/GM/MPMN, el Informe N° 1647-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1626-2019-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 215-2019-GRCH-COC-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 1263-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1129-2019-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 145-2019-GRCH-COC-SOP-GIP-GM/MPMN, la Carta N° 0079-2019-FISG/S.L.A/RL, la Carta N° 185-2019-V&V-CPLA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; el numeral N° 17, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00092-2017-GM/MPMN de fecha 05 de mayo del 2017, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del C. P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua" con código SNIP N° 51753, con un presupuesto ascendente a S/. 34'647,008.66 (Treinta y Cuatro millones Seiscientos Cuarenta y Siete mil Ocho con 66/100 Soles), bajo la modalidad por administración indirecta (Contrata), con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;

Que, a través de Contrato N° 021-2017-GM/A/MPMN derivado de la Licitación Pública con Precalificación N° 03-2017-CS-MPMN-1, suscrito con fecha 20 de octubre de 2017, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa "V&V CONTRATISTAS GENERALES SRL", se contrató la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL C. P. LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", por un monto de S/. 31'379,845.81 Soles. Asimismo mediante



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Contrato N° 017-2017-GM/A/MPMN suscrito con fecha 06 de octubre de 2017, se contrató el servicio de consultoría para la supervisión de la obra en mención, con el Supervisor Externo Ing. Civil Segundo Grimaniel Fernández Idrogo;

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 339-2018-GA/GM/MPMN de fecha 20 de noviembre de 2018, se aprueba el expediente de Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 021-2017-GM/A/MPMN de fecha 20 de octubre de 2017, por el periodo de 46 días calendarios, comprendidos del 12 de abril al 27 de mayo de 2019, sin el reconocimiento de haber incurrido en mayores gastos y/o costos generales;

Que, a través de Carta N° 043-2019-V&V-CPLA de fecha 21 de enero de 2019, la empresa V&V Contratistas Generales S.R.L., solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", establecidos en el ítem 1 del artículo 169 del Reglamento de Contrataciones del Estado, en 10 días calendarios, sustentando su pedido en que la entidad no se pronunció respecto a la petición de necesidad de prestaciones adicionales de obra para la ejecución de las modificaciones al expediente técnico en la ejecución del barraje indio por presencia de estratos de roca fija en su cimentación, ordenadas por la entidad a través de su Carta Múltiple N° 103-2018-GIP/GM-MPMN notificadas en fecha 27/12/18, por lo que señala que tal hecho origino la paralización de los trabajos de construcción de barraje indio configurándose dicha causal, causal abierta sin fecha prevista de conclusión hasta que la supervisión y la entidad emitan su pronunciamiento conforme a lo dispuesto por los numerales 175.2 y 175.4 del artículo 175 del Reglamento de la Ley 30225 y sus modificatorias. Motivo por el cual mediante Carta N° 0028-2019-FISG/S.L.A/RL el Supervisor Externo Ing. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, evalúa la ampliación de plazo solicitada y concluye que considera procedente la ampliación de plazo parcial N° 01 con una prórroga inicial de 10 días calendario del plazo vigente de ejecución de obra del Contrato N° 021-2017-GM/A/MPMN;

Que, mediante Carta N° 185-2019-V&V-CPLA de fecha 03 de abril de 2019, la empresa V&V Contratistas Generales S.R.L., solicita Ampliación de Plazo N° 05, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", establecidos en el ítem 1 del artículo 169 del Reglamento de Contrataciones del Estado, en 36 días calendarios, fundamentando su pedido en que la entidad no se pronunció respecto a la petición de necesidad de prestaciones adicionales de obra para la ejecución de las modificaciones al expediente técnico en la ejecución del barraje indio por presencia de estratos de roca fija en su cimentación, ordenadas por la entidad a través de su Carta Múltiple N° 103-2018-GIP/GM-MPMN notificadas en fecha 27/12/18, de la cual la supervisión menciona que fueron notificados de manera extemporánea y a la vez le emitieron planos que no correspondían a la solución técnica. Con fecha 19 de marzo la entidad remite la Carta Múltiple N° 003-2019-GIP/GM/MPMN donde da la solución técnica adoptada para que la supervisión pueda emitir su pronunciamiento sobre la necesidad de prestación adicional de obra (fin de la causal), a su vez el contratista a través de asiento de cuaderno de obra N° 283 de fecha 29 de marzo renuncia a la prestación adicional de obra que podría generarse por las modificaciones realizadas al expediente técnico y se compromete a asumir los costos que conlleve la ejecución de los trabajos adicionales, tal hecho origino la paralización de los trabajos de la construcción del barraje indio, configurándose la causal en mención; señala que como inicio de la causal se considera el asiento de cuaderno de obra N° 435 de fecha 12/01/2019 de la residencia y concluye con la solución técnica emitida por la entidad;

Que, el Supervisor Externo Ing. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, a través de Carta N° 0079-2019-FISG/S.L.A/RL., de fecha 10 de abril de 2019, emite opinión respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 05 del plazo de ejecución de obra, y señala que respecto a la ampliación de plazo parcial N° 01, al no haber emitido pronunciamiento la entidad, esta quedo consentida por 10 días calendario; respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 05, que esta se realizó conforme a lo expresado en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, y lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de su reglamento, que ha cumplido con acreditar las anotaciones en los asientos del cuaderno de obra N° 435 y 474 de fechas 12/01/2019 y 20/03/2019 respectivamente, en las que el residente ha anotado circunstancias relevantes referidas al inicio y final de la ocurrencia del hecho de la falta de pronunciamiento de la entidad en emitir actuados de absolución a la consulta que derivan en la necesidad de prestaciones adicionales de obra para la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

ejecución del Barraje Indio, específicamente para la ejecución de las partidas del rubro 01.02.03.03 Encofrado y Desencofrado p/cimientos, circunstancias que a criterio del contratista determina la configuración de la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", concluyendo su evolución con la procedencia en parte de la ampliación de plazo N° 05, considerando una prórroga de 28 días calendario del plazo vigente de ejecución de obra del Contrato N° 021-2017-GM/A/MPMN, por lo que recomienda que luego de la evaluación por parte de la entidad esta se pronuncie a través de acto resolutivo, en los términos, formas y plazos establecidos por ley.

Que, con Informe N° 1129-2019-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 03 de mayo de 2019, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el Informe N° 145-2019-GRCH-COC-SOP-GIP-GM/MPMN, con el cual la Arq. Gladys Ramirez Charres, Coordinadora de la Obra por Contrata del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Región Moquegua", realiza el análisis respectivo a la solicitud de ampliación de plazo N° 05 y señala que la causal es por "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", siendo su justificación: i) Falta de Pronunciamiento de la Entidad por Absolución Incompleta de parte del Proyectista, realizado por el contratista en el asiento de cuaderno de obra N° 435 de fecha 12 de enero de 2019: **P1 comprendido entre el 13/01/2019 al 31/01/2019= 19 d.c.** ii) Anotación del hito del fin de la causal de ampliación de plazo parcial derivada del pronunciamiento final de la Entidad sobre las modificaciones a la Ejecución del barraje indio (variación de su ubicación, la inclusión de acero de refuerzo en su sección a incrustar en el afloramiento de roca encontrado en su cimentación, la extensión del barraje respecto a su longitud proyectada y la variación de las cotas del azut y de los elementos de disipación) acto realizado con carta múltiple N° 003-2019-GIP/GM-MPMN notificada en fecha 19/03/2019: **P2 comprendido entre el 04/03/2019 al 19/03/2019= 17 d.c.** iii) Inicio de afectación de la ruta crítica de la partida 01.02.03.03 Encofrado y Desencofrado p/cimientos:06/01/2019, plazo de la Entidad para pronunciarse sobre la absolución incompleta de las modificaciones en el baraje indio:15 d.c – 21/01/2019: **P3 demora en el pronunciamiento de la entidad 21/01/2019 al 31/01/2019: 11 d.c. (Ampliación Parcial N° 01)**, la ampliación concedida sería de 28 días calendario (P2+P3=17+11). dicha cuantificación es procedente, y señala que las ampliaciones de plazo se sustentante en causales que corresponden a un mismo periodo de tiempo (partidas del barraje tipo Indio); **que en dicha Ampliación de Plazo N° 05 se considerara los plazos de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, Suspensión de Plazo Ejecución de Obra N° 02 y el plazo propio de la Ampliación de Plazo N° 05, considerándose una prórroga total de 69 días calendario del plazo vigente de ejecución de obra del Contrato N° 021-2017-GM/A/MPMN, y 69 días calendario del plazo vigente de la Consultoría de obra del Contrato N° 017-2017-GM/A/MPMN celebrado para la supervisión de obra. Cuantificación de Ampliación de Plazo Total:**

Ampliación de Plazo Parcial N° 001	: 10 días calendario
Ampliación de Plazo por Suspensión de Obra N° 02	: 31 días calendario (01/02/2019 – 03/03/2019)
Ampliación de Plazo N° 05	: 28 días calendario
<b>Plazo de Ampliación Total</b>	<b>: 69 días calendario</b>
<b>Nueva fecha de término solicitada</b>	<b>: 04 Agosto de 2019</b>
<b>Plazo de Ejecución de Obra Extendido Reprog.</b>	<b>: 638 días calendario</b>

Que, con Informe N° 1263-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 17 de mayo de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, emite opinión respecto a la Ampliación de Plazo solicitada, y concluye que contando con la sustentación técnica por parte de la Coordinadora de Obra, la aprobación por parte de la Supervisión de Obra, se deberá continuar con el trámite correspondiente, el cual es la emisión del Acto Resolutivo.

Que, de conformidad a la normativa aplicable al caso concreto, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, en su artículo 34, numeral 34.1, establece: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato"; (...); asimismo, el numeral 34.5 señala: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...);"

Que, el numeral 164.1 del Artículo 164 del Reglamento, prescribe respecto a la Anotación de ocurrencias que: "En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita. (...);"

Que, por otro lado, el artículo 169 del Reglamento, expresa: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación: **1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, asimismo, el artículo 170° numeral 170.1 del mismo cuerpo legal citado, señala: "Para que proceda una ampliación de plazo (...), el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando los hitos afectados y no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...) 170.6 La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor";

Que, de acuerdo Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra "Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra";

Que, ahora bien cabe señalar que, cuando la Entidad requiere la contratación de alguna prestación, como es la ejecución de obra, lo hace con la finalidad de satisfacer una necesidad vinculada al cumplimiento de sus funciones, es decir, cumplir con sus objetivos institucionales; en esa medida, se puede afirmar que la finalidad que persiguen las



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Entidades cuando realizan sus contrataciones consiste en que la prestación, sea ejecutada de tal manera que permita satisfacer plenamente una necesidad en particular. Es decir, el interés público que, tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa. De ahí que la administración estatal, constituida por órganos jerárquicamente ordenados, al cual pertenece la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – como ente contratante, asume el cumplimiento de los fines del Estado teniendo en cuenta la pronta y eficaz satisfacción del interés público;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 8, sobre ejecución física de las inversiones, establece: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEl *antes de su ejecución*. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la Directiva, según corresponda". Es decir, se debe realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por el área competente;

Que, mediante Informe N° 215-2019-GRCH-COC-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 06 de junio de 2019, la Coordinador de Obra por Contrata Arq. Gladys Ramírez Charres, reitera el pedido de emisión de Acto resolutivo de ampliación de plazo N° 05, indica que la ampliación de plazo parcial N° 01 y ampliación de plazo N° 05 solicitadas por el contratista, se encuentran consentidas según RLCE; por lo que dicho acto resolutivo permitirá regularizar los plazos de ejecución de obra del Contrato N° 021-2017-GM/A/MPMN celebrado para la ejecución de la Obra "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del C. P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", y Contrato N° 017-2017-GM/A/MPMN de supervisión de obra, así como realizar el Registro en el Banco de Inversiones de la modificación de la programación de ejecución de obra (CPM) y calendario de avance de obra valorizado actualizado, con nueva fecha de término de ejecución de obra que sería el 04 de agosto de 2019.

Que, con Informe Legal N° 0412-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 17 de junio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica efectúa el análisis a la Ampliación de Plazo N° 05 y concluye que de acuerdo a las facultades desconcentradas en la Gerencia de Administración mediante Resolución de Alcaldía N° 0155-2019-A-MPMN, opina que mediante Resolución de Gerencia de Administración se apruebe la ampliación de Plazo N° 05, por un periodo de 69 días calendario, para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del C. P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua".

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada como se tiene en el presente al haberse emitido la respectiva conformidad por el Inspector de Obra, así como la opinión favorable del área usuaria, y al cumplir con acreditar mediante anotación en el cuaderno de obra las causales que generan la presente, resultando factible la Ampliación de Plazo N° 05 por un periodo de 69 días calendario, para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del C. P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", teniendo una nueva fecha de culminación el 04 de agosto de 2019;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 y Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Ampliación de Plazo N° 05 del Contrato N° 021-2017-GM/A/MPMN, de fecha 20 de octubre del 2017, suscrito entre la Entidad y la Empresa V&V Contratistas Generales S.R.L; para la ejecución de la obra: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", código SNIP N°51753; por el periodo de sesenta y nueve (69) días calendarios, con eficacia anticipada del 28 de mayo de 2019 al 04 de agosto del 2019, sin el reconocimiento de haber incurrido en mayores gastos y/o costos generales de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972



- ✓ Proyecto : "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua".
  - ✓ Código SNIP N° : 51753
  - ✓ Motivo : Aprobación de Ampliación de Plazo N° 05
  - ✓ Plazo de ejecución PIP : 450 días calendario
  - ✓ Ampliación de Plazo N° 01 : 10 días calendario
  - ✓ Ampliación de Plazo N° 02 : 28 días calendario
  - ✓ Ampliación de Plazo N° 03 : 20 días calendario
  - ✓ Ampliación de Plazo N° 04 : 46 días calendario
  - ✓ Termino de plazo N° 04 : 27/05/2019
  - ✓ **Ampliación de plazo N° 05 : 69 días calendario**
- Comprende:**
- Ampliación de plazo parcial N° 01 : 10 días calendario*
  - Suspensión de plazo ejecución de obra N° 02 : 31 días calendario (01/02/2019 – 03/03/2019)*
  - Ampliación de plazo N° 05 : 28 días calendario*
  - Total : 69 días calendario*
- ✓ Fecha de inicio plazo N° 05 : 28/05/2019
  - ✓ Término/plazo N° 05 : 04/08/2019
  - ✓ Plazo de ejecución de obra tota : 638 días calendario



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura Pública a través de las áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones por modificación en la Fase de Ejecución correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 05, del Proyecto denominado: "Mejoramiento e Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado C.P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", código SNIP N°51753

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al contratista Empresa V&V Contratistas Generales S.R.L., al supervisor externo Ing. Civil Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO.-** Remítase la presente resolución a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para que en cumplimiento a sus funciones determine las responsabilidades administrativas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c. Alcaldía  
GM/GIP/GAJ

**ECO. LUIS ALBERTO TRIGOSO PALAO**  
Gerente de Administración

